



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° I – SEDE PIURA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 183-2022-SUNARP/ZRI/JEF

Piura, 17 de agosto de 2022

VISTA:

La solicitud de encargo de funciones efectuada por la Jefatura de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° I – Sede Piura, mediante Informe N° 270-2022-SUNARP/ZRI/UA, de fecha 15 de agosto del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26366 se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Que, conforme al numeral 1.1 de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, la administración pública en general actúa bajo el “principio de legalidad” que predica: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*. Predicado del principio de legalidad es que los órganos que componen la administración actúen de acuerdo a lo previsto en la Ley.

Que, la Zona Registral N° I – Sede Piura es un órgano desconcentrado de la Sunarp, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley N° 26366 y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-JUS.

Que, la Jefatura de la Unidad de Administración expone que el servidor Ing. Roddy Genson Mogollón Saavedra, Especialista en Abastecimientos, gozará de vacaciones del 15 al 22 de agosto de 2022; por lo que recomienda se encarguen las funciones del referido puesto a la servidora CAS Cecilia Elizabeth Ahumada Pedrera, y se precisa que la referida acción de personal cuenta con opinión favorable del Especialista de Personal, en cuanto al perfil de puesto, según Informe N° 409-2022-SUNARP/ZRI/UA/PER.

Que, con Informe legal N° 186-2022-SUNARP/ZRNI/UAJ, del 17 de agosto del 2022, se determina que para el caso de personal del Decreto legislativo N° 1057, el contrato para dicho régimen prevé la acción de personal de encargar o asignar funciones adicionales con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad, conforme lo concluye el Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR-GPGSC. Añade que mediante Informe N° 270-2022-SUNARP/ZRI/UA, se precisa que la referida acción de personal cuenta con opinión favorable del Especialista de Personal, en cuanto al perfil de puesto, según Informe N° 409-2022-SUNARP/ZRI/UA/PER; por lo que se determina que la servidora CAS Cecilia Elizabeth Ahumada Pedrera, se encuentra apta para ejercer las funciones del puesto de Especialista en Abastecimientos de la Zona Registral N° I – Sede Piura. Finalmente, determina que al caso concreto corresponde aplicar el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que plantea la eficacia anticipada del acto administrativo, cuando se dan las siguientes tres condiciones en forma simultánea:

Que el acto sea más favorable a los administrados: No cabe aceptar la idea de la aplicación retroactiva de un encargo de funciones si ello perjudica a los administrados, de donde resulta aceptable esta primera condición. En el caso concreto materia de análisis, es indudable que resultará beneficioso para la finalidad del servicio público que administra la institución, identificar al servidor que de modo interino ha venido ejerciendo las funciones correspondientes al puesto de Especialista en Abastecimientos de la Zona Registral N° I – Sede Piura, en beneficio de los administrados.

Que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros: Esta claro que difícilmente es aceptable la eficacia anticipada del mandato administrativo si es que ello hubiera representado perjuicio para el administrado. Para el caso tratado, el requisito se cumple, toda vez que no se aprecia violación de derechos fundamentales de los administrados; por el contrario, se garantiza que el servicio público haya sido prestado por un servidor debidamente identificado y autorizado.

Que exista en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción: El hecho justificativo para la adopción del acto es, justamente, el hecho real del ejercicio interino de las funciones correspondientes al puesto de Especialista en Abastecimientos de la Zona Registral N° I – Sede Piura.



V° B°

Firmado digitalmente por:
SARANGO ELIAS Jose FAU 20277412749 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/08/18 09:07:24-0500

Que, a fin de mantener la continuidad y eficiencia de las actividades administrativas de la Zona Registral N° I – Sede Piura, resulta conveniente encargar las funciones de Especialista en Abastecimientos de la Zona Registral N° I – Sede Piura a personal con contrato administrativo de servicios, supervisado por la Unidad de Administración.

Que, en ejercicio de las funciones encargadas mediante Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 369-2021-SUNARP/GG;

SE RESUELVE:

Artículo primero: Encargar a la servidora con Contrato Administrativo de Servicios Abg. Cecilia Elizabeth Ahumada Pedrera, las funciones correspondientes al puesto de del Especialista en Abastecimientos, de la Zona Registral N° I – Sede Piura, con eficacia anticipada del 15 al 22 de agosto de 2022; bajo supervisión del Jefe de la Unidad de Administración y con retención del puesto que ocupa.



V° B°

Firmado digitalmente por:
ROJAS JAEN Francisco
Javier FAU 20277412749 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/08/18
09:03:22-0500

Artículo segundo: Notificar la presente resolución a la Jefatura de la Unidad de Administración, así como al comisionado, para su cumplimiento y fines.

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por:
DIAZ LOPEZ Mario FAU 20277412749 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/08/17 17:01:42-0500

Firmado digitalmente
JOSÉ LUIS QUILCATE TIRADO
Jefe Zonal (e)
ZONA REGISTRAL N° I – SEDE PIURA



Firmado digitalmente por:
QUILCATE TIRADO Jose Luis FAU 20277412749 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2022/08/18 10:43:59-0500